



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7852

Expte. N° 91-31.017/12

Sancionado el día 09/10/2014. Promulgado el día 11-11-2014.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.426, del día 13 de Noviembre de 2014

**EXPROPIACION INMUEBLE MATRICULA N° 27.742 DE LA CIUDAD DE TARTAGAL,
DPTO. GRAL. SAN MARTIN - DESTINO: ADJUDICACION ACTUALES OCUPANTES**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 27.742 de la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, con destino a la adjudicación en venta a los actuales ocupantes del asentamiento existente.

Art. 2°.- Una vez tomada la posesión por parte de la Provincia, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación por un plazo no menor a cinco (5) años.

Dese intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, a los efectos de verificar de los adjudicatarios del artículo 1°, el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 2.616 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente.

Art. 3°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el artículo 1°, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas mientras no se produzca la cancelación del inmueble.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal período.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Luque - Leavy - López Mirau - Barrios

Salta, 11 de Noviembre de 2014

DECRETO N° 3390

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7852, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós